**Hoja Informativa de Testamentos y Fideicomisos**

**Testamentos**

El testamento es un documento jurídico básico e importante que da instrucciones sobre cómo se distribuirá la herencia tras el fallecimiento. Si el(la) propietario(a) fallece sin testamento, se produce la “sucesión intestada”, en la cual el estado decide cómo repartir sus bienes.

La mayoría de los asesores recomiendan revisar los testamentos y actualizarlos aproximadamente cada cinco años. Esto es especialmente importante cuando cambian las circunstancias familiares o financieras, como un matrimonio, un nacimiento o un fallecimiento, o cuando una persona importante para la explotación agrícola o ganadera abandona la explotación.

Al preparar un testamento, los propietarios de tierras se enfrentan a menudo al reto de decidir qué es “justo” frente a “equitativo” para sus herederos. Tratar con justicia a los herederos no significa tratarlos a todos de la misma manera. Por el contrario, significa tratarlos según sus intereses y necesidades. Dividir los bienes a partes iguales suele dificultar la transmisión de las explotaciones agrícolas o ganaderas a la siguiente generación.

**Transferencias por Defunción**

También conocida como “sustituta del testamento”, la designación de Transferencia en Caso de Fallecimiento (*Transfer on Death*, TOD) es una forma sencilla y económica de transferir activos como cuentas bancarias conjuntas, rentas vitalicias y seguros de vida, así como bienes inmuebles de propiedad conjunta con derecho de supervivencia, normalmente para los cónyuges y otros miembros de la familia. Como su nombre lo indica, la transferencia se produce en el momento del fallecimiento sin necesidad de legalización testamentaria, y se aplica a los activos que tienen un(a) beneficiario(a) designado(a). De este modo, el(la) titular de los activos puede especificar qué parte de cada uno de sus activos se transfiere a los beneficiarios designados.

Aunque los asesores no suelen recomendar las TOD porque sólo surten efecto en el momento del fallecimiento, por lo que no permiten transferencias graduales, son relativamente sencillas de poner en práctica sin acciones adicionales como la creación de un testamento o un fideicomiso.

**Fideicomisos**

Un fideicomiso es un instrumento jurídico que permite a un(a) tercero(a) (o fideicomisario(a)) poseer y administrar activos en nombre de herederos, receptores u otros beneficiarios. El(a) fideicomisario(a) abona los ingresos a los beneficiarios designados siguiendo las instrucciones del(de la) fideicomitente, es decir, de la persona que constituyó el fideicomiso.

Los fideicomisos ofrecen protección jurídica a los bienes del(de la) fideicomitente, garantizan que los activos se distribuyan conforme a sus deseos y pueden ahorrar tiempo, al evitar la legalización de un testamento, reducir el papeleo y, en algunos casos, evitar o reducir los impuestos de sucesiones o patrimonio. Son flexibles y pueden ser una herramienta útil para la planificación del patrimonio y para evitar la sucesión, especialmente en el caso de grandes patrimonios y en situaciones en las que intervienen varias generaciones. Pero incluso con patrimonios más pequeños, los propietarios suelen colocar sus activos en fideicomisos para que puedan recibir administrarse profesionalmente.

El documento del fideicomiso especifica qué bienes recibirá cada quien, así como cuándo y qué ocurrirá con los bienes cuando finalice el periodo del fideicomiso. De este modo, se utilizan para transferir activos, así como para proporcionar seguridad financiera a los cónyuges supervivientes, hijos, nietos y otros beneficiarios. Casi cualquier tipo de activo puede colocarse en un fideicomiso, pero algunos son más fáciles de administrar (como las acciones y los bonos) que otros, como las tierras agrícolas o ganaderas.

Hay muchos tipos de fideicomisos constituidos para distintos periodos de tiempo y distintos fines. Los dos tipos principales son los fideicomisos vivos (o en vida) y los fideicomisos testamentarios.

Los fideicomisos en vida son creados por una persona que está viva. Pueden ser revocables o irrevocables. El fideicomiso revocable es flexible y el más común. Incluido como parte del patrimonio gravable, puede anularse en cualquier momento. Un fideicomiso irrevocable no se contabiliza como parte del patrimonio gravable. Una vez que los activos pasan a formar parte de un fideicomiso, no pueden retirarse y el(a) propietario(a) pierde el acceso y el control de los mismos.

Un fideicomiso testamentario se crea en un testamento y entra en juego en el momento del fallecimiento. Su finalidad es prever la administración de los bienes tras el fallecimiento.

Otros tipos de fideicomisos comunes son:

* Fideicomisos de salto generacional: Fideicomisos que se utilizan para proporcionar ingresos a una o dos generaciones de herederos, pasando la propiedad finalmente a personas de dos o tres generaciones posteriores.
* Fideicomiso de seguro de vida: Se trata de un fideicomiso irrevocable especial que mantiene las pólizas de seguro de vida para excluirlas del patrimonio bruto. Cuando una póliza no forma parte del fideicomiso irrevocable y el difunto mantiene el control, se contabiliza como parte del patrimonio bruto.
* Fideicomiso para necesidades especiales: Puede tratarse de un fideicomiso revocable o irrevocable que se constituye para un(a) hijo(a) con necesidades especiales, una mascota, un negocio, un bien inmueble u otra propiedad que requiera una atención específica y especial tras el fallecimiento.
* Fideicomiso de beneficencia: Un fideicomiso irrevocable, exento de impuestos, diseñado para reducir la renta imponible de las personas físicas, por medio del cual se dispersan primero los ingresos a los beneficiarios del fideicomiso durante un periodo de tiempo determinado y el resto del fideicomiso se dona más adelante a la organización benéfica designada.